

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2023/49	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	15/ de Desembre / 2023
Durada	Des de les 09:30 fins a les 10:10 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Eva Bibián Gálvez	SÍ
PSPV-PSOE	Jorge Català Estarells	SÍ
PSPV-PSOE	Juan José Borrás Mestre	SÍ
PSPV-PSOE	Lara Guadix Castillo	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 11 de desembre de 2023

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 11 de desembre de 2023 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si ha de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 11 de desembre de 2023.

2.- Expedient 10277/2023. Proposta d'aprovació de liquidació de la taxa per ocupació del sòl, subsòl o vol de la via pública - I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (Antes Iberdrola Distribución Eléctrica, SA).

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 5 de diciembre de 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU (ANTES IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA) por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al 2 trimestre de 2023. procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Data: 22/12/2023
Número: 2023-0056

sd: Validació
rificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 35

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta**:

PRIMERO. Emitir a la sociedad mercantil, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, con C.I.F.:A95075578, la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 24.742,24€ con el detalle siguiente:

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.	A95075578	1649749,45€	1,5	24.746,25€
TOTAL				

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.

TERCERO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 9865/2023. Proposta d'aprovació de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsòl o vol de la vía pública - REGSITI Comercializadora Reguda SLU (Antes Viesgo Comercializadora de Referencia SL).

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 11 de Desembre 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA SLU (ANTES VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL) con registro de entrada número 2023-E-RC-12189 de fecha 21/11/2023 09:40, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al 3 trimestre de 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Verif. Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 35

como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicació del article 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta**:

PRIMERO. Emitir a la sociedad mercantil REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA SLU, con C.I.F.:B39702436, la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 4,68€, con el detalle siguiente:

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA SLU	B39702436,	312€	1,5	4,68€
TOTAL				

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.

TERCERO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 10368/2023. Proposta d'aprovació de liquidació de multa coercitiva per restablir la legalitat urbanística alterada - AMP.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 de Desembre 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación de r

EXPOSICIÓN DE HECHOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

l.

En este sentido, el artículo 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), dispone que "este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos".

11.

III.

IV.

V.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva a la siguiente:

PRIMERO. Aprobar la liquidación por multa coercitiva al primer mes a M.A.M.P., con NIF ***6992**;

importe de 600,00 €:

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada con indicación que el ingreso de deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3174-5899-9. de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO. El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributaria y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

CUARTO. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 8567/2023. Proposta de Devolució d'Ingressos Indeguts Illa 2023 - BADdM.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 15 de Desembre 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

I.

En fecha 05/10/2023 l solicita la devolución 591€, ingresados en concepto del CAMPUS D'ESTIU L'ILLA VINARÒS de (indicando que por error había hecho un ingreso en una cuenta incorrecta del Ayuntamiento, reclamando su devolución.

II. Por parte de la Regidoria d'Infancia i Educació de fecha 21/11/2023 se ha emitido informe en el sentido favorable que se transcribe literalmente:

"Exp.- 8567/2023

Assumpte: Devolució import de un pagament indegut. CAMPUS ILLA 2023

Data d'iniciació: 05/10/2023

INFORME REGIDORIA D'EDUCACIÓ

Francisca Fresquet Mercant com a funcionària a càrrec de departament d'Educació i uns dels responsables del contracte administratiu del servei consistent en l'execució del Campus Estiu Illa 2023, segons de d'alcaldia núm. 2023-1581 de data 09/06/2023.

Vista la sol·licitud realitzada per Bruno

mb registre d'entrada núm. 2023-0050

RE-10586 de data 05/10/2023 i una vegada verificat segon informe de tresoreria que realment es va abonar en el seu moment per part de l'usuari nomenat, un import total de 591 €.

Resta'n dues quotes de 50 €, per cadascuna de les dues quinzenes per la participació en el CAMPUS ILLA 2023, quedant pendent la devolució de la quantitat de 491 € en concepte menjador de ()
; CAMPUS ILLA 2023.

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament a () de ()

Segon.- L'import de la quantitat a retornar sol·licitada ascendeix a un total de 491 €

Tercer.- Realitzar el pagament indicat i en la forma sol·licitada."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV .Por parte del departamento de contabilidad Rosa M.^a Beltran Ferre emite informe en fecha 21 de noviembre de 2023 el cual transcribo literalmente:

"En relació a la sol·licitud realitzada per E () en data 5 d'octubre de 2023 explica que va ingressar, per error, al cte de l'ajuntament uns imports que no corresponien.

i consultada la comptabilitat d'aquest ajuntament, es comprova que hi han tres transferències fetes per Bruno Augusto Dorta de Menezes, dos, per importe de 118,50 euros el dia 26 de juny i una de 354,00 euros el dia 29 de setembre fent un total de 591,00 euros.

I segons el departament d'educació, aquests imports no corresponen a l'ajuntament."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

SEGUNDO.. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad

lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a L. Ferrer Galindo el derecho a la devolución del importe de 401€ en concepto de comedor de "CAMPUS ILLA 2023" por tratarse de un error según informe del departamento de Educación.

SEGUNDO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comuniquen a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10101/2023. Proposta de Devolució d'Ingressos Indeguts de taxa per matrícula a Formació Persones Adultes

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 11 de Desembre 2023:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución de la tasas por matrícula de cursos incluidos en la programación del Consell Municipal de Personas Adultas

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

En informe de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, / de fecha 29/11/2023, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 6
Data: 22/12/2023

Lara B	Galdeano)	Anul·lació de curs	34,50
		Baixa, amb substitució de plaça	57,50
	al	Baixa, amb substitució de plaça	63,50
		Baixa, amb substitució de plaça	69,00
		Baixa, amb substitució de plaça	43,70
	ñá	Ingrés duplicat	52,90
	io	Baixa, amb substitució de plaça	52,90
		Baixa, amb substitució de plaça	44,85
	MM	Baixa, amb substitució de plaça	101,20
	ir	Baixa, amb substitució de plaça	63,50
	zz	Inscripció no vàlida	33,65
	risto	Inscripció no vàlida	58,20
		Errada en l'ingrés	43,05
		Baixa, amb substitució de plaça	52,90
	ano	Baixa, amb substitució de plaça	42,30
		Baixa, amb substitució de plaça	40,80
		Baixa, amb substitució de plaça	57,50
		Baixa, amb substitució de plaça	15,00
		Baixa, amb substitució de plaça	16,10
		Baixa, amb substitució de plaça	39,55

II.

Por providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

III.

Se comprueba que las personas incluidas en la remesa 2(Exp 10101/2023) han pagado la tasa correspondiente en la cuenta de la Caixa Rural de Vinaròs del Ayuntamiento, tal como se informa en el informe de la coordinadora Ar 29/11/2023, según documentos de ingreso que constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs," establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.. Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 29/11/2023 a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:

Lara Blancha	ín Galdeano)	Anul·lació de curs	34,50
		Baixa, amb substitució de plaça	57,50
M. C	:hal	Baixa, amb substitució de plaça	63,50
J	t	Baixa, amb substitució de plaça	69,00
Lj	s	Baixa, amb substitució de plaça	43,70
Conc	piñá	Ingrés duplicat	52,90
Mon	ngo	Baixa, amb substitució de plaça	52,90
		Baixa, amb substitució de plaça	44,85
Salva	+ MM	Baixa, amb substitució de plaça	101,20
M. I	var	Baixa, amb substitució de plaça	63,50
Avel	ález	Inscripció no vàlida	33,65
M. Ter	varisto	Inscripció no vàlida	58,20
Is	a	Errada en l'ingrés	43,05
Ct	z	Baixa, amb substitució de plaça	52,90

Juan de	Ferrero	Baixa, amb substitució de plaça	42,30
Ro	zo	Baixa, amb substitució de plaça	40,80
Ri	al	Baixa, amb substitució de plaça	57,50
.		Baixa, amb substitució de plaça	15,00
L	i	Baixa, amb substitució de plaça	16,10
Vicer	mos	Baixa, amb substitució de plaça	39,55"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 9395/2023. Proposta de Devolució d'Ingressos Indeguts - ATG.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 12 de Desembre 2023:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de denuncia expediente 2023-O-01232608.

ANTECEDENTES

I.

En fecha 06/11/2023, Antonio Trullen Gimeno presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que no se ha realizado el descuento pertinente por pronto pago de la denuncia 2023-O-01232608-

!![(file:///C:/Users/JRESUR~1/AppData/Local/Temp/8/lu294689hjsx.tmp/lu294689hk44_tmp_bbf783a28bbe9ad6.jpg) I.

"El instructor del expediente sancionador, emite informe en fecha 07/11/23 donde se indica lo siguiente:

O F I C I O

N/REF: EXPEDIENTE GESTIONA 9395/2023

FECHA: 07 de noviembre de 2023.-

ASUNTO: Devolución de ingresos indebidos sanción 2023-O-01232608.-

DESTINATARIO: Departamento de Tesorería.-

Por medio del presente, y tras comprobar que AN

) fue notificado en fecha 05/11/23

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validació: Verificació de l'original de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 35
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

octubre de 2023, si el ingreso de 90 euros del interesado se efectuó entre el 06 y el 26 de octubre de 2023, es decir, en plazo para la referida reducción, y según consta en el expediente, fue realizada el día 16 de octubre de 2023, procede la devolución de 45 euros en la cuenta de CAIXABANK ES56 2100 9723 6322 0...

III. Por providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Consultados los datos obrantes en el programa de Gestión Tributaria, se constata que DAntonio Trullen Gimeno efectuó en fecha 16/10/2023 el pago denuncia 023-O-01232608.- por importe de 90€. en la cta que tiene este Ayuntamiento en CaixaBank

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

"La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria."

" La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley".

TERCERO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Devolver a Ar... tidad de 45€ ingresadas indebidamente en conce... de pago sanción boletín de denuncia 2023-O-01232608.- según informe favorable del instructor de la policía local.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validaci
Verificaci
Document signat

importe de 0,56 €.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient FACT-2023-4115. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva Agost - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 11 de Desembre 2023:

"En relación a la aprobación de la factura 750160000/8 presentada por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660, por importe de 16.960,10€ en concepto de la recogida selectiva por 4 meses de agosto (FACT-2023-4115), por importe de 16.960,10€.

Vista la conformidad dada a la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 750160000/8 presentadas por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, por importe de 16.960,10€, correspondiente a la recogida selectiva mes de agosto FACT-2023-4115).

SEGUNDO. El ingreso de dichas facturas será compensado del pago por RU mes de AGOSTO FACT-2023-4526.

TERCERO. Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

9.- Expedient FACT-2023-4526. Proposta d'aprovació factura servei RU Agost - Acciona Servicios Urbanos, SL

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es
document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 35

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 11 de Desembre 2023:

"Vista la factura 9240601202 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 120.357,50€

Vista la conformidad dada a la misma por el responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9240601202 por los trabajos de recogida de residuos del mes de AGOSTO por importe de 120.357,50€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FACT-2023-4526

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes, así como de la factura 750160000/8 por la recogida selectiva del mes de agosto, siendo el pago líquido a efectuar la cantidad de 101.527,40€ (120.357,50€ - 16.960,10€ - 1.000,00€ - 870,00€)

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

10.- Expedient FACT-2023-4589. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva Octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 12 de Desembre 2023:

"En relación a la aprobación de la factura 750160001/0 presentada por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660, por importe de 13.942,95€ en concepto de la recogida selectiva del mes de octubre (FACT-2023-4589).

Vista la conformidad dada a la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 750160001/0 presentadas por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, por

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0050
Data: 22/12/2023

Verificación: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 35

importe de 13.942,95€, correspondiente a la recogida selectiva mes de agosto FACT-2023-4589).

SEGUNDO. El ingreso de dichas facturas será compensado del pago por RU mes de OCTUBRE FACT-2023-4589.

TERCERO. Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient FACT-2023-4694. Proposta d'aprovació factura servei RU Octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 12 de Desembre 2023:

"Vista la factura 9240601245 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 90.172,02€

Vista la conformidad dada a la misma por el responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9240601245 por los trabajos de recogida de residuos del mes de OCTUBRE por importe de 90.172,02€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FACT-2023-4694

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes, así como de la factura 750160001/0 por la recogida selectiva del mes de octubre, siendo el pago líquido a efectuar la cantidad de 74.359,07€ (90.172,02€ - 13.942,95€ - 1.000,00€ - 870,00€)

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

12.- Expedient 9964/2022. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribuna desplaçaments provisió plaça d'educador social - LNG.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-00506 Data: 22/12/2023

esPublicació de la Junta de Govern Local de 35

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 4 de Desembre 2023:

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de selección de un EDUCADOR SOCIAL, grupo A, subgrupo A2.

Visto el informe de la Intervención municipal de 4 de diciembre de 2023 formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 222,30€, según detalle:

-LUCÍA NIETO GONZÁLEZ, importe bruto en concepto de sesiones 198,90€ y en concepto de desplazamientos 23,40€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

13.- Expedient 10353/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - (

A la vista del proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 12 de Desembre 2023:

«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 109,85€ a favor de C GILABERT, con DNI..... /, según detalle:

- 01/12/2023 a l'Hospitalet – Premios SAGA

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos

oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 5743/2023. Proposta d'aprovació certificació nº 5 CEIP Assumpció-Edificant - Urgacen Viena 25, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Indústria i Promoció econòmica de data 5 de Desembre de 2023:

«Vista la certificación nº 5 de fecha 10/11/2023 acompañada de las factura nº A2023-0100 de fecha 10/11/2023 correspondiente a las obras CEIP Assumpció-EDIFICANT

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 5 de fecha 10/11/2023 acompañada de las factura nº A2023-0100 de fecha 10/11/2023 correspondiente a las obras CEIP Assumpció-EDIFICANT, expediente nº 8059/2022

SEGUNDO. - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 130.955,09 € (Iva incluido) a la mercantil URGACEN VIENA 25 SL CIF nº B30850838 con cargo a la partida 320.622.04 del presupuesto en vigor

TERCERO. - Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

CUARTO. - Reconocer el derecho con cargo a la partida 750.33 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

QUINTO. - Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

15.- Expedient 6546/2023. Proposta d'aprovació del conveni nominatiu per a la suvencó a PRODA

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validaci:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 35

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 12 de Desembre de 2023:

«INFORMO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos del Sistema Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales, reglamentarios y sobre competencias que le son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para SUBVENCION PRODA previsto nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA "PRODA VINARÒS" Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Llorens Marqués, con D.N.I Nº 181 con domicilio en la c/ Salvador Cristobal, 15, 1 de Vinaròs, como presidenta de la Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs".

Y de otra, D. Guillem Alsina Gilabert, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinar

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentan sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna, este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-00506

Codi Validat:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublica
Pàgina 20 de 20

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL) los intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f., en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25.2.a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y control de colonias gatinas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar, gestionar, disponer de sus bienes y realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación desarrollar la concienciación y sensibilización en el respeto hacia los animales que prevenga, reduzca o anule el maltrato y la violencia ejercida contra ellos, para mejorar las relaciones de los humanos con los animales.

La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs" figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con número 40.961.

Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple una función social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2023, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs" (entidad beneficiaria) por un importe de 6.000,00 € para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es el fomento de la protección de los animales en el municipio. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria compromete a realizar las siguientes actividades:

. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- Actividades de fomento de la defensa de los gatos domésticos abandonados.
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.
- Programa de recogida de gatos abandonados y control de natalidad.
- Campaña de protección de los gatos (folletos, pósters...)

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
-  Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquí que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEXTA.- La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.17, denominada "Subvención PRODA", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2023.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive."

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-005

Codi: Vali
Verificació: https://www.vinaros.es/verificacio
Document signat electrònicament després de la plaça pública
Pàgina 4 de 5

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago:

Exercici Aplicació pressupostària Import RC2023 170.480.176.000,00 19648

TERCERO.- Tener por justificada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y el visto bueno a la memoria de actividades dado por la concejal del área y la técnico de medio ambiente

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 7490/2023. Proposta d'aprovació a entitats d'Acció Social 2023.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General de data 30 de Novembre de 2023:

"INFORME - PROPUESTA

Vistas las bases de subvención para la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social, convocadas por el Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2023 (BOP núm. 119, de fecha 19 de septiembre de 2023) , aprobadas por el Pleno del a Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, publicadas en el BOP n. 65, de fecha 1 de junio de 2017.

Vista la Resolución de Alcaldía 2023-2888 de fecha 27 de octubre, por el que se otorga la concesión de dichas subvenciones.

Aportada la documentación justificativa dentro del plazo acordado mediante resolución de la alcaldía nº 2501-2023, de fecha 27 de octubre Cod. Validació: A2RZ3FHGCS56ZWT4Q46D3RHG; al amparo de lo previsto en el art. 70.1 RLGS, el mismo dispone:

"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excede de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero."

Examinada la documentación justificativas de las Asociaciones RESULTA :

1.- En relación a la documentación justificativa de la Asociación DE LA FIBROMIALGIA BAIX MAESTRAT, para el otorgamiento de la subvención nominativa y examinadas las facturas aportadas, se comprueba que las mismas guardan relación con las actividades de la Asociación y que no superan el 125% del importe total concedido, correspondiente a 1,750€.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validar:
Verificació: <https://vinaros.segrecronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 35

La relación de facturas es la siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
28/02/23	HJ FITNESS (SESIONES FISIOTERAPIA)	1.395,00 €
07/02/23	PSICOLOG. GRUPO ENERO ANGELA PASCUAL	340,00 €
	TOTAL	1.735,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación técnica justificativa de la subvención nominativa a la Asociación DE LA FIBROMIALGIA BAIX MAESTRAT, y una vez realizada la minoración le corresponde un 99,14% de la subvención concedida. Un total de 1.387,96 €

2.- En relación a la documentación justificativa de la Asociación PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN CASTALIA,A.L.C.E.R CASTALIA, para el otorgamiento de la subvención nominativa y examinadas las facturas aportadas, se comprueba que las mismas guardan relación con las actividades de la Asociación y que no superan el 125% del importe total concedido, correspondiente a 2.250€.

La relación de facturas es la siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/05/23	NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL MARTA FELIP ESCUDER (MAYO 2023)	2.173,00 €
	TOTAL	2.173,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación técnica justificativa de la subvención nominativa a la Asociación PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN CASTALIA,A.L.C.E.R CASTALIA, y una vez realizada la minoración le corresponde un 96,58% de la subvención concedida. Un total de 1.738,44 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

3.- Que dentro del periodo de justificación, la Asociación POR MAS VIDA no ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida

4.- Que las actividades que realizan las siguientes Asociaciones:

	CIF
1 AS. COMARCAL ENFERMOS MENTALES Y FAMILIARES (ACEMYF)	G12965232
AS. DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE 2 CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN)	G12566618
3 FUNDACIÓ AMIGÓ	G81454969
4 AS FAMILIAS NIÑOS Y ADULTOS SAN LUIS-AFANIAD	G12029120
AS. PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE 5 ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN	G12415253
6 AS. DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT	G44527398
7 AS. EL GOTIC CASA D'ACOLLIDA	G42767277
8 AS. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COCEMFE MAESTRAT	G12532909
9 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G
10 AS. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564
11 AMPA COLEG. EDUCACIÓN ESPECIAL BAIX MAESTRAT	G12351177
12 CASDA AS.CIUDADANA CONTRA EL SIDA	G12445615

están vinculadas con la finalidad objeto por el que se otorgó la subvención, contemplada como subvención nominativa en la partida presupuestaria 2314.480.08 del Área de Política Social.

Que las Asociaciones han presentado, de entre la documentación necesaria para la justificación de la subvención, el conjunto de facturas correspondientes a los gastos de la Asociación durante el año 2023

3.-Examinadas las facturas aportadas, se comprueba que las mismas guardan relación con las actividades de las Asociaciones y que superan el 125% del importe total concedido. (ANEXO I)

En base a los antecedentes y fundamentos legales y previo informe de la Intervención Municipal, Propongo a la Junta de Gobierno Local el pago de la subvención concedida según la relación y cuantías previstas en el ANEXO I.

Vº BUENO DE LA CONCEJAL DELEGADA

TAG

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validaci:
Verificació n:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 35

CASTELLÓN (ASPAS CASTELLÓN)

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/01/23	OKS, EDA)	499,58 €
01/01/23	OKS, EDA)	160,11 €
28/02/23	OKS, EDA)	491,04 €
01/02/23	(L L	148,36 €
31/03/23	OKS, EDA)	503,99 €
01/03/23	OKS, S (LOGOP CIAL	161,52 €
30/04/23	OKS, ES (LOGOPEDA)	503,99 €
01/04/23	OK (LOGOPEDA) IAL	161,25 €
30/06/23	RA TELLA NA	384,36 €
01/06/23	R LA (LOGOPEDA) SEGURIDAD SOCIAL	123,18 €
31/07/23	RAQU (LO	524,12 €
01/07/23	(LOGOPEDA) SEGURIDAD SOCIAL	167,98 €
TOTAL		3.829,48 €

ASOCIACIÓN FAMILIAS NIÑOS Y ADULTOS SAN LUIS-AFANIAD

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
28/02/23	T.G.S.S	1.178,53 €
30/01/23	NÓMI DEU	758,86 €
31/01/23	NC GUER A UTA)	1.428,32 €
31/01/23	NÓMIN PION	678,51 €
02/01/23	ALQU DNA	455,78 €
TOTAL		4.500,00 €

ASOCIACIÓN EL GOTIC CASA D'ACOLLIDA

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/11/23	FRANC UILER	700,00 €
	TOTAL	700,00 €

AMPA COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL BAIX MAESTRAT

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
31/03/23	ANCI INTE EDU	AMA DE APOYO ERRO M.	
		108	450,50 €
27/06/23	ANCI INTE EDU	AMA DE APOYO ERRO M.	
	PELLITERO	184	344,25 €
	TOTAL		450,50 €

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/10/23	ARTSDIGITALS (JC :RT)	2.787,21 €
	TOTAL	2.787,21 €

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/01/23	NOMI :H	840,33 €
01/02/23	NOMI :H	420,16 €
	TOTAL	1.260,49 €

CASDA AS. CIUDADANA CONTRA EL SIDA

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Validat
Verificació: https://www.vinaros.es/validador
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 35

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/05/23	NÓ	356,62 €
31/05/23	SEGUR	130,86 €
30/06/23	NÓ	356,64 €
30/06/23	SEGUR	130,87 €
31/05/23	NÓMIN	278,84 €
31/05/23	SEGL	103,66 €
30/06/23	NÓMIN	278,84 €
30/06/23	SEGU	103,66 €
07/06/23	AUT	260,02 €
31/05/23	COC	341,15 €
04/08/23	/	112,41 €
08/08/23	I	46,44 €
TOTAL		2.500,01 €

ASOCIACIÓN COMARCAL ENFERMOS MENTALES Y FAMILIARES (ACEMYF)

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

	PROVEEDOR	IMPORTE
30/09/23	MAC MEDIA	290,00 €
29/09/23	ARTETERAPIA RIA RIBES) SEPTIEMBRE 2023	1.445,00 €
05/06/23	AUTOCARES Y MICROBUSES AZAHAR 2 S.L	990,00 €
30/05/23	COMPANY XING PIONERR KFT	72,99 €
30/05/23	AMAZON ES PURE GEWA	14,90 €
29/05/23	AMAZON ES ROCKJAM Y BONGO CONJUNTO	32,99 €
26/06/23	KRYOLAN PROFESIONAL	113,00 €
11/06/23	KRYOLAN PROFESIONAL	99,75 €
07/01/23	MERCADONA	21,99 €
16/01/23	MERCADONA	31,01 €
21/01/23	MERCADONA	74,10 €
08/05/23	MERCADONA	35,34 €
02/06/23	MERCADONA	134,68 €
26/05/23	MERCADONA	25,32 €
08/07/23	MERCADONA	67,87 €
17/07/23	MERCADONA	24,06 €
29/07/23	MERCADONA	35,99 €
07/07/23	FAMILY CASH	90,12 €
06/02/23	MERCADONA	41,25 €
20/02/23	MERCADONA	24,86 €
25/02/23	MERCADONA	49,43 €
15/04/23	MERCADONA	23,90 €
29/05/23	AMAZON ES RECHCIGA	15,99 €
	TOTAL	3.754,54 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
01/05/23	SUE ESTRA	1 827,30 €
01/05/23	SE ESTRA	775,00 €
FRA 9931		1 000,00 €
FRA 9932		600,00 €
FRA 64/23		249,87 €
TOTAL		4.452,17 €

FUNDACIÓN AMIGÓ

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/01/23	NÓM	2.047,48 €
15/02/23	SE	781,36 €
15/02/23	CA	510,00 €
28/02/23	I	2.118,08 €
08/03/23	SEG	783,21 €
01/03/23	CA	601,80 €
31/03/23	NÓM	2.118,08 €
TOTAL		8.960,01 €

AS. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COCEMFE MAESTRAT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

	PROVEEDOR	IMPORTE
1000000		1000000
2000000	MEDITECH	2000000
3000000	T2	3000000
4000000	T2	4000000
5000000		5000000
6000000		6000000
7000000	RS	7000000
8000000		8000000
9000000		9000000
10000000		10000000
11000000		11000000
12000000		12000000
13000000		13000000
14000000		14000000
15000000		15000000
16000000		16000000
17000000		17000000
18000000		18000000
19000000		19000000
20000000		20000000
21000000		21000000
22000000		22000000
23000000		23000000
24000000		24000000
25000000		25000000
26000000		26000000
27000000		27000000
28000000		28000000
29000000		29000000
30000000		30000000
31000000		31000000
32000000		32000000
33000000		33000000
34000000		34000000
35000000		35000000
36000000		36000000
37000000		37000000
38000000		38000000
39000000		39000000
40000000		40000000
41000000		41000000
42000000		42000000
43000000		43000000
44000000		44000000
45000000		45000000
46000000		46000000
47000000		47000000
48000000		48000000
49000000		49000000
50000000		50000000
51000000		51000000
52000000		52000000
53000000		53000000
54000000		54000000
55000000		55000000
56000000		56000000
57000000		57000000
58000000		58000000
59000000		59000000
60000000		60000000
61000000		61000000
62000000		62000000
63000000		63000000
64000000		64000000
65000000		65000000
66000000		66000000
67000000		67000000
68000000		68000000
69000000		69000000
70000000		70000000
71000000		71000000
72000000		72000000
73000000		73000000
74000000		74000000
75000000		75000000
76000000		76000000
77000000		77000000
78000000		78000000
79000000		79000000
80000000		80000000
81000000		81000000
82000000		82000000
83000000		83000000
84000000		84000000
85000000		85000000
86000000		86000000
87000000		87000000
88000000		88000000
89000000		89000000
90000000		90000000
91000000		91000000
92000000		92000000
93000000		93000000
94000000		94000000
95000000		95000000
96000000		96000000
97000000		97000000
98000000		98000000
99000000		99000000
100000000		100000000
101000000		101000000
102000000		102000000
103000000		103000000
104000000		104000000
105000000		105000000
106000000		106000000
107000000		107000000
108000000		108000000
109000000		109000000
110000000		110000000
111000000		111000000
112000000		112000000
113000000		113000000
114000000		114000000
115000000		115000000
116000000		116000000
117000000		117000000
118000000		118000000
119000000		119000000
120000000		120000000
121000000		121000000
122000000		122000000
123000000		123000000
124000000		124000000
125000000		125000000
126000000		126000000
127000000		127000000
128000000		128000000
129000000		129000000
130000000		130000000
131000000		131000000
132000000		132000000
133000000		133000000
134000000		134000000
135000000		135000000
136000000		136000000
137000000		137000000
138000000		138000000
139000000		139000000
140000000		140000000
141000000		141000000
142000000		142000000
143000000		143000000
144000000		144000000
145000000		145000000
146000000		146000000
147000000		147000000
148000000		148000000
149000000		149000000
150000000		150000000
151000000		151000000
152000000		152000000
153000000		153000000
154000000		154000000
155000000		155000000
156000000		156000000
157000000		157000000
158000000		158000000
159000000		159000000
160000000		160000000
161000000		161000000
162000000		162000000
163000000		163000000
164000000		164000000
165000000		165000000
166000000		166000000
167000000		167000000
168000000		168000000
169000000		169000000
170000000		170000000
171000000		171000000
172000000		172000000
173000000		173000000
174000000		174000000
175000000		175000000
176000000		176000000
177000000		177000000
178000000		178000000
179000000		179000000
180000000		180000000
181000000		181000000
182000000		182000000
183000000		183000000
184000000		184000000
185000000		185000000
186000000		186000000
187000000		187000000
188000000		188000000
189000000		189000000
190000000		190000000
191000000		191000000
192000000		192000000
193000000		193000000
194000000		194000000
195000000		195000000
196000000		196000000
197000000		197000000
198000000		198000000
199000000		199000000
200000000		200000000
201000000		201000000
202000000		202000000
203000000		203000000
204000000		204000000
205000000		205000000
206000000		206000000
207000000		207000000
208000000		208000000
209000000		209000000
210000000		210000000
211000000		211000000
212000000		212000000
213000000		213000000
214000000		214000000
215000000		215000000
216000000		216000000
217000000		217000000
218000000		218000000
219000000		219000000
220000000		220000000
221000000		221000000
222000000		222000000
223000000		223000000
224000000		224000000
225000000		225000000
226000000		226000000
227000000		227000000
228000000		228000000
229000000		229000000
230000000		230000000
231000000		231000000
232000000		232000000
233000000		233000000
234000000		234000000
235000000		235000000
236000000		236000000
237000000		237000000
238000000		238000000
239000000		239000000
240000000		240000000
241000000		241000000
242000000		242000000
243000000		243000000
244000000		244000000
245000000		245000000
246000000		246000000
247000000		247000000
248000000		248000000
249000000		249000000
250000000		250000000
251000000		251000000
252000000		252000000
253000000		253000000
254000000		254000000
255000000		255000000
256000000		256000000
257000000		257000000
258000000		258000000
259000000		259000000
260000000		260000000
261000000		261000000
262000000		262000000
263000000		263000000
264000000		264000000
265000000		265000000
266000000		266000000
267000000		267000000
268000000		268000000
269000000		269000000
270000000		270000000
271000000		271000000
272000000		272000000
273000000		273000000
274000000		274000000
275000000		275000000
276000000		276000000
277000000		277000000
278000000		278000000
279000000		279000000
280000000		280000000
281000000		281000000
282000000		282000000
283000000		283000000
284000000		284000000
285000000		285000000
286000000		286000000
287000000		287000000
288000000		288000000
289000000		289000000
290000000		290000000
291000000		291000000
292000000		292000000
293000000		293000000
294000000		294000000
295000000		295000000
296000000		296000000
297000000		297000000
298000000		298000000
299000000		299000000
300000000		300000000
301000000		301000000
302000000		302000000
303000000		303000000
304000000		304000000
305000000		305000000
306000000		306000000
307000000		307000000
308000000		308000000
309000000		309000000
310000000		310000000
311000000		311000000
312000000		312000000
313000000		313000000
314000000		314000000
315000000		315000000
316000000		316000000
317000000		317000000
318000000		318000000
319000000		319000000
320000000		320000000
321000000		321000000
322000000		322000000
323000000		323000000
324000000		324000000
325000000		325000000
326000000		326000000
327000000		327000000
328000000		328000000
329000000		329000000
330000000		330000000
331000000		331000000
332000000		332000000
333000000		333000000
334000000		334000000
335000000		335000000
336000000		336000000
337000000		337000000
338000000		338000000
339000000		339000000
340000000		340000000
341000000		341000000
342000000		342000000
343000000		343000000
344000000		344000000
345000000		345000000
346000000		346000000
347000000		347000000
348000000		348000000
349000000		349000000

AS. DAÑO CEREBRAL ATENEU MAESTRAT

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/07/23	ORGANIZ	272,27 €
30/08/23	ORGANIZ	272,27 €
28/09/23	ORGANIZ	272,27 €
03/07/23		261,97 €
14/09/23	SI	123,83 €
26/09/23		21,94 €
30/01/23	25% SALARI	562,07 €
30/01/23	25% SSSS I	202,71 €
28/02/23	25% SALARI	567,30 €
28/02/23	25% SSSS FI	204,38 €
30/03/23	25% SALAR	542,37 €
30/03/23	25% SSSS I	196,43 €
30/01/23	20% SALARIO	265,99 €
30/01/23	20% SSSS EI	98,43 €
28/02/23	20% SALAR	239,87 €
28/02/23	20% SSSS FEE	89,14 €
30/03/23	20% SALARIO	242,30 €
30/03/23	20% SSSS M	90,06 €
28/02/23	25% SALARIO	144,51 €
28/02/23	25% SSSS FEE	53,01 €
31/03/23	25% SALARIO	207,54 €
31/03/23	25% SSSS M	76,92 €
TOTAL		5.007,58 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovació sobre subvenció per places públiques al Centre de Dia de Vinaròs Setembre - Residència 3ª Edat l'Onada, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 12 de Dsembre de 2023:

«INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al

abono durante el citado período 531.050,00€ para financiar las plazas públicas del centro de día

"Convenio Centro de Día" por importe de 531.050,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 24 / d'octubre / 2023 fue presentado por registro de entrada (2023-E-RE-13198) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 45.137,10€, correspondientes al mes de Septiembre 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 45.137,10€ correspondiente al mes de Septiembre 2023 del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

18.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- Es dona compte del registre de entrada 2023-E-RC-12905 de 12 de Desembre de 2023 relatiu comunicació de la Junta de Portaveus de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies sobre parrovació de l'increment de la quota per al exercici de 2024 que per la població segons el padró ser 8736,00 €.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 27/12/2023

Codi Validació
Verificació mit
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 35

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0050 Data: 22/12/2023

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 35

